



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Oficina del Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Coamo

Patrón con igualdad de oportunidades de empleo

## CONVOCATORIA DE RECLUTAMIENTO NÚMERO: 01 (2026-2027)

### AUDITOR(A) INTERNO(A)

De conformidad con el Artículo 2.048 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "**Código Municipal de Puerto Rico**", se emite la siguiente convocatoria a examen de libre competencia:

Se aceptarán solicitudes del **3 al 14 de agosto de 2026** hasta las 4:30 p.m.

**Sueldo: \$2,347.00 - \$3,286.00**

**Escala: 15**

SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A SU PUEBLO A LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

BONO DE NAVIDAD  
VACACIONES CON SUELDO  
APORTACIÓN PLAN MÉDICO  
LICENCIA MÉDICA FAMILIAR  
DEPOSITO DIRECTO DE NÓMINA

LICENCIA DE DÍA DE CUMPLEAÑOS  
LICENCIA POR MATERNIDAD  
LICENCIA POR ENFERMEDAD  
LICENCIA DE PATERNIDAD  
LICENCIA POR MUERTE DE FAMILIAR

**TIPO DE COMPETENCIA:** Ingreso

### **PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Bachillerato en Administración con especialidad en Contabilidad de una institución universitaria acreditada y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de estos (3) años en auditoría, preferiblemente en el sector gubernamental.

### **NATURALEZA DEL TRABAJO** :

Trabajo profesional y especializado que consiste en efectuar intervenciones y fiscalización de las operaciones fiscales de las distintas dependencias del Municipio.

### **NATURALEZA DEL EXAMEN:**

El examen consistirá en una evaluación sistemática en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos y/o adiestramientos por la experiencia de trabajo, que estén directamente relacionados con la naturaleza y ejemplos de trabajo de la clase que se publica en esta convocatoria. A este examen se le denomina como: "Examen sin Comparecencia". Los aspirantes no tienen que someterse a pruebas de ejecución, pero si tienen que reunir los requisitos mínimos establecidos para la clase.

### **PERIODO PROBATORIO**

El periodo probatorio es de seis (6) meses.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

- Conocimiento considerable de los principios y técnicas modernas de auditoría del gobierno municipal.
- Conocimiento de la legislación y reglamentación estatal y federal referente a desembolsos de fondos públicos y adquisición, conservación y uso de la propiedad pública.



- Conocimiento sobre técnicas de investigación.
- Habilidad para analizar, organizar, revisar y preparar informes de intervenciones y de otra índole.
- Habilidad para expresarse con claridad y precisión, verbalmente y por escrito.
- Habilidad para seguir e impartir instrucciones en forma verbal y por escrito.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.
- Habilidad para tratar asuntos delicados con tacto y discreción.

#### **EJEMPLOS DE TRABAJO:**

- Realizar intervenciones y fiscalizar todas las operaciones municipales relacionadas con fondos públicos.
- Fiscalizar la adquisición, uso y disposición de la propiedad municipal con el propósito de verificar y corroborar que se haga conforme a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables.
- Conducir intervenciones sobre las transacciones y operaciones de las unidades administrativas y dependencias municipales, a los fines de determinar si han realizado sus actividades y operaciones de acuerdo a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos vigentes.
- Examinar todas las cuentas, registros, libros, contratos, presupuestos y cualesquiera otras actividades y transacciones financieras de las unidades administrativas.
- Rendir informes al Alcalde, por lo menos cada tres (3) meses, sobre el resultado de las intervenciones. Realizar y formular las recomendaciones que estime convenientes y necesarias para garantizar que los recursos municipales se usen para fines públicos en la forma mas eficiente y con el óptimo rendimiento o utilidad.
- Asesorar al Alcalde y a los directores de unidades administrativas en materia de procedimientos fiscales y operacionales, estableciendo y mejorando los controles internos y cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- Evaluar y estudiar las recomendaciones de los informes de intervención del Contralor de Puerto Rico y de cualquier otro informe de auditoria relacionado con el municipio, y ofrecer asesoramiento a los directores de unidades administrativas sobre las acciones que se deben tomar para atender o aplicar dichas recomendaciones.
- Darle seguimiento a los directores de unidades administrativas para que cumplan o implanten las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico en las unidades administrativas bajo la dirección o responsabilidad de estos.
- Evaluar, de tiempo en tiempo, los sistemas de contabilidad computarizados y el cumplimiento con el control interno que se establezca para determinar su efectividad y garantizar la protección de los activos



municipales contra pérdida, fraude, uso o, manejo o disposición ineficiente.

- Promover la exactitud y confiabilidad de los datos contables y de la operación y evaluar la eficiencia de todas las unidades operacionales del Municipio.
- Realizar cualquier otra función relacionada a su puesto que haya sido establecida por ley o que le sea encomendada por el Alcalde.

#### **UBICACIÓN DEL TRABAJO:**

Oficina de Auditoría Interna

#### **AVISO:**

El Registro de Elegibles que se establezca para esta clase, quedará cancelado tan pronto se cubra el puesto vacante para la cual se convocó a examen.

#### **NOTAS IMPORTANTES:**

El Municipio Autónomo de Coamo se propone abrir un Registro de Elegibles para reclutar candidatos para el puesto vacante de **Auditor(a) Interno(a)**. El proceso para seguir será el siguiente:

1. El valor total del examen es de cien (100) puntos y se distribuye de la siguiente manera: de reunir los requisitos mínimos de preparación académica y/o experiencia obtendrá un setenta por ciento (70%). Se adjudicará un máximo de veinte por ciento (20%) por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos debidamente evidenciada mediante certificación de experiencia. Además, se podrá adjudicar un máximo de diez por ciento (10%) por preparación académica adicional y cursos o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.
2. Todo interesado en participar en esta prueba deberá ofrecer la información que se le requiere en la Solicitud de Examen o Empleo y especialmente, deberá detallar la información relacionada con la preparación académica completada y con las diferentes experiencias de empleo, incluyendo fechas exactas, patrono y sueldos devengados. La experiencia será considerada siempre y cuando haya sido adquirida legalmente.
3. Toda preparación superior a la mínima solicitada recibirá puntuación adicional. Se procederá de igual modo con la experiencia adicional del solicitante siempre que esté relacionada con la naturaleza y ejemplos de trabajo de la clase. Se considerará únicamente la experiencia adquirida durante los quince (15) años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. En ambos casos se otorgará puntuación adicional. Para recibir dicha puntuación es necesario someter evidencia de la preparación académica y experiencia adicional a la requerida. También se otorgará puntuación por los adiestramientos o cursos tomados siempre y cuando someta evidencia de los mismos y estén directamente relacionados con las funciones del puesto o la clase convocada.
4. En el caso en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos establecido bajo la Ley Núm. 8 del 4 de febrero de 2017, según enmendada; de agencias estatales excluidas de dicha ley o de municipios, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.





5. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos establecido en las agencias estatales, así como en el Sistema de Administración de Recursos Humanos Municipal, se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
  - a. Que el empleado designado ocupe un puesto en el Servicio de Carrera o Confianza;
  - b. Designación oficial por la Autoridad Nominadora o su Representante Autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente;
  - c. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación; y
  - d. Haber desempeñado durante el interinato todos los deberes propios del puesto.
6. Los candidatos que indiquen tener experiencia en empresas privadas, otros administradores individuales, corporaciones o municipios excluidos de las disposiciones de la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, deberán acompañar juntamente con su Solicitud de Examen o Empleo, una certificación de la agencia, municipio o empresa donde presta o haya prestado servicios que incluya lo siguiente:
  - a. Posición ocupada por el solicitante;
  - b. Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial;
  - c. Fechas en que adquirió la experiencia y la cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleado a jornada parcial; y
  - d. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
7. Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida a los candidatos por los siguientes conceptos y cantidades:
  - a. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano a todo Veterano Licenciado Honorablemente. Según lo dispone la Ley Núm. 2003-2007, en su Artículo 4, Inciso F (a) (1.3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y clase de licenciamiento (honorable).
  - b. Cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. La Ley 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o mas de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar la preferencia de persona con impedimento, deberá presentar certificación medica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona.



- c. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor y en adición a cualquiera otra bonificación a la calificación obtenida en cualquier examen al miembro de los Servicios Uniformados, Guardia Nacional, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros o del Servicio Medico Nacional contra Desastres en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 218 de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos".
8. Grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación para Estados Unidos.
9. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de America, de Puerto Rico y extranjeros autorizados por el Servicio de Inmigración Federal a trabajar en Puerto Rico.
10. El Registro de Elegibles se establecerá en orden descendente de las cualificaciones o puntuaciones obtenidas en el examen.
11. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.
12. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de toda la experiencia laboral y preparación académica que indiquen en su solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.
13. La experiencia adquirida será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.
14. Será condición para solicitar examen u obtener o mantener contratación o empleo con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:
  - a. Toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimentaria esté al día o ejecute o satisfaga una pensión alimentaria esté al día o ejecute o satisfaga un plan de pagos al efecto, conforme lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada conocida como Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores. Por consiguiente, deberá someter junto con su Solicitud de Examen una Certificación Negativa de ASUME o Certificación de ASUME que evidencie estar cumpliendo con un plan de pagos.
  - b. Como parte de la evaluación medica requerida, a fin de determinar que la persona está apta para desempeñar las funciones del puesto para el cual se ha preseleccionado, se exigirá la presentación de un informe certificado de resultado negativo de una prueba para la detección de sustancias controladas, como requisito previo a empleo, conforme lo dispone el artículo 2.069 de la ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada. Las pruebas serán requeridas no más tarde de 24 horas contadas a partir del recibo de la notificación por el candidato preseleccionado. Además, la negativa de un candidato a someterse a la prueba o un resultado positivo corroborado en la misma será causa suficiente para denegar el empleo.



- c. Todo solicitante tiene que acompañar con su Solicitud de Empleo o Examen, evidencia acreditada de que rindió la Planilla de Contribución sobre Ingreso durante los últimos cinco (5) años, (Modelo SC-6088) si estaba obligado por ley a rendir Planilla de Contribución sobre Ingresos durante uno o mas años dentro del periodo de los últimos cinco (5) previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que presente la "Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos", acompañada de la Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente no está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos" (Formulario del Departamento de Hacienda-SC2781).

Puede conseguir el formulario en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda. No se aceptarán copias de planillas de contribución sobre ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

**CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR:**

Las personas que reúnan los requisitos antes mencionados y que interesen ser considerados, deberán completar la solicitud de examen a través del portal de convocatorias <https://www.empleos.pr.gov> o completar la solicitud de examen que puede obtener en el mismo portal, entregarla en la entidad gubernamental o enviarla por correo regular acompañada de todos los documentos necesarios para la evaluación de esta a la siguiente dirección:

- a. Por correo electrónico a: [convocatoriasempleo@coamo.puertorico.pr](mailto:convocatoriasempleo@coamo.puertorico.pr)
- b. Por correo ordinario a:

| Dirección Física                                                                                               | Dirección postal                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Municipio Autónomo de Coamo<br>Oficina de Recursos Humanos<br>Calle Baldorioty #16<br>Coamo, Puerto Rico 00769 | Municipio Autónomo de Coamo<br>Oficina de Recursos Humanos<br>P.O. Box 1875<br>Coamo, Puerto Rico 00769 |

Las solicitudes deberán ser entregadas en sobre cerrado, dirigido a MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO haciendo referencia en el sobre al número de la convocatoria.

En caso de radicar la Solicitud de Examen de manera virtual, deberá cargar ("upload") todos los documentos requeridos en el portal de convocatorias, al momento de completar su solicitud de examen en línea. Estos, a los efectos de evaluar su Solicitud de Examen y determinar si usted es elegible para la convocatoria que está solicitando.

Si determina entregar su solicitud en la entidad gubernamental o enviar la misma por correo regular, deberá incluir todos los documentos requeridos.

No se aceptarán solicitudes de examen ni documentos que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria a examen, por ninguno de los medios anteriormente descritos.

De determinar enviar su solicitud por correo regular, el matasellos deberá ser con fecha de en o antes de la fecha del cierre de la convocatoria a examen.

Si usted fuera citado a entrevista, deberá presentar en original los documentos relacionados a su preparación académica y experiencia laboral, entre otros.





HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Oficina del Alcalde

En síntesis, para solicitar la convocatoria tiene que llenar la Solicitud de Examen o Empleo, radicarla en la Oficina de Administración de Recursos Humanos (a través de cualquiera de los métodos antes descritos) y someter los siguientes documentos:

- Certificación de Experiencia;
- Diploma, Transcripción de Créditos o Certificación de la Institución Educativa, Universidad o colegio acreditado;
- Certificación Negativa de ASUME; y
- Certificación de Radicación de Planillas

### IMPORTANTE

Toda solicitud de examen radicada debe ser acompañada de los documentos solicitados para ser considerada y aceptada. No se aceptarán solicitudes incompletas.

Recomendado por:

Kristyan I. Santos Figueroa  
Director de Recursos Humanos

Aprobado por:

Hon. Juan C. García Padilla  
Alcalde

23 de julio de 2026  
Fecha

A TONO CON EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO Y CON EL ARTÍCULO 2.048 DE LA LEY NÚM. 107, SUPRA, EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO OFRECE LA OPORTUNIDAD DE COMPETIR POR EL (LOS) PUESTO(S) DE CARRERA A CUALQUIER PERSONA CUALIFICADA QUE INTERESE PARTICIPAR EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. ESTA PARTICIPACIÓN SE ESTABLECERÁ EN ATENCIÓN AL MÉRITO SIN DISCRIMEN POR RAZONES DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL, NI POR IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS, CONDICIÓN DE VETERANO, O POR SER VÍCTIMA O SER PERCIBIDA COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN O ACECHO.